



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Liquidación patrimonial
Radicado	2020-00837
Tema	Requiere demandante y ordena oficiar

En atención a los escritos recibidos a través del correo electrónico institucional, el juzgado

RESUELVE

Incorporar al expediente constancia de notificación al acreedor JFK COOPERATIVA FINANCIERA.

En torno a la solicitud de la liquidadora se requiere a la parte actora para que cancele bien sea de manera directa al auxiliar o a través de depósito judicial en la cuenta del juzgado, los gastos provisionales fijados al liquidador. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

No se accede a la solicitud de suspensión de la medida cautelar y la devolución de los dineros retenidos en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, al deudor insolvente, en su defecto se ordenará oficiar a dicha dependencia judicial para que deje a disposición de este proceso

de liquidación patrimonial las medidas decretadas en el proceso que allí cursa, el proceso ejecutivo con radicado 2013-000518 así como el expediente del proceso en que aparece como demandado el señor Luis David Álvarez Muñoz y proceda a la conversión de títulos que reposen para este proceso liquidatario.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfd77d49f8dc98276f5c2a1b5022ce868c346cf5f2136d650f0cae1dde76fb09

Documento generado en 03/09/2021 05:41:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>